

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA



Elmer Oscar Quintana Guevara
REPRESENTANTE

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante el "Contrato") que celebran de una parte como arrendatario la empresa **CONSORCIO VIAL CHONTA**, con RUC N° 20612022268, con domicilio en legal en Jr. Silva Santiesteban Nro. 733, Bar. San Sebastián - Cajamarca; debidamente representado por **GARY OMAR CORNETERO ACOSTA**, identificado con DNI N° 42360295, en calidad de Representante común del Consorcio; a quien en lo sucesivo se denominará "**EL ARRENDATARIO**"; y de otra parte el Ing. **QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR**, identificado con DNI N° 26698925, con RUC N° 10266989259 con domicilio en Jr. Huánuco N° 2146 barrio San Sebastián - Cajamarca, a quien en adelante "**EL ARRENDADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL ARRENDATARIO, es una empresa legalmente constituida, que para la realización de sus objetivos y metas está facultado a disponer las acciones convenientes, entre ellas el arrendamiento de Maquinaria para los fines que estime conveniente.

1.2 EL ARRENDADOR, es una empresa legalmente constituida que presta el servicio de arrendamiento de maquinaria liviana, maquinaria pesada y equipos para la elaboración de concreto premezclado.

SEGUNDA: OBJETO

2.1 Para la realización de los trabajos **EL ARRENDATARIO** requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria y/equipos a continuación:

- ✓ EXCAVADORA SOBRE ORUGA
- ✓ TRACTOR DE ORUGAS
- ✓ CARGADOR FRONTAL
- ✓ RETROEXCAVADORA
- ✓ MOTONIVELADORA
- ✓ VOLQUETES

2.2 EL ARRENDADOR declara que sobre el equipo no pesa ningún tipo de carga, gravamen o medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **EL ARRENDATARIO** dará a los Equipos.

TERCERA: CUMPLIMIENTO - EQUIPOS

3.1 Para poder cumplir con el objeto del presente contrato **EL ARRENDADOR** declara ser legítimo propietario del equipo y/o maquinaria descrita en el Anexo 1 del presente contrato.

3.2 El equipo y/o maquinaria no podrá ser utilizado por **EL ARRENDATARIO** en un lugar distinto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA", sin la previa aprobación por escrito de **EL ARRENDADOR**. Igualmente, **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar los equipos y/o maquinaria sin la



CONSORCIO VIAL CHONTA
Gary Omar Cornetero Acosta
DNI N° 42360295
Representante común

autorización previa, expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

CUARTA: DE LA RENTA Y CONDICIONES

4.1 La renta será determinada en forma mensual según el costo por HORA como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO	COSTO X HORA
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA	S/ 400.00 + IGV
2	TRACTOR DE ORUGAS	S/ 300.00 + IGV
3	CARGADOR FRONTAL	S/ 280.00 + IGV
4	RETROEXCAVADORA	S/ 130.00 + IGV
5	MOTONIVELADORA	S/ 300.00 + IGV
6	VOLQUETE	S/ 150.00 + IGV

4.2 El costo incluye operador

4.3 El costo es por maquina seca

4.4 Asimismo, **EL ARRENDADOR** declara que los equipos cumplen con los estándares de seguridad y calidad requeridos por **EL ARRENDATARIO**.

4.5 La movilización y desmovilización será asumida por **EL ARRENDATARIO**

QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 EL pago del servicio será hasta 60 días después de la emisión de la factura a favor del **CLIENTE**.

5.2 EL **ARRENDATARIO** depositará a una de las siguientes cuentas en moneda nacional: Banco BBVA Continental: 0011-0248-0100002387 o en el Banco de Crédito del Perú: 245-29020358-0-19. Asimismo, según la norma tributaria el alquiler de equipos se encuentra sujeto a la detracción del 10%; la misma que deberá realizarse en el Banco de la Nación: 761-089560.

SEXTA: ADELANTOS

6.1 EL **ARRENDATARIO**, emitirá las facturas a favor del **CLIENTE**, correspondientes por el adelanto de alquiler de cada equipo y/o maquinaria descritos en la clausula cuarta del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del **EL ARRENDADOR**:

7.1 Entregar a **EL ARRENDATARIO**, el equipo con todos sus accesorios y en las condiciones operativas mínimas para el uso requerido por **EL ARRENDATARIO**, en las fechas en que las partes convengan.


Elmer Oscar Quintana Guevara
REPRESENTANTE


CONSORCIO VIALCHONTA
Cathy Omar Cornejo Acosta
DNI N° 42360295
Representante común

7.2 Comunicar a **EL ARRENDATARIO** cualquier acción o medida judicial o extrajudicial que se disponga contra el equipo, al día siguiente de recibida la notificación por parte de **EL ARRENDADOR**.

7.3 **EL ARRENDADOR** debe mantener en la obra, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal necesario para realizar el mantenimiento preventivo, rutinarios y correctivos del equipo, así como las reparaciones necesarias. Dicho personal estará bajo la dirección de un profesional especializado.

Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**

7.4 Pagar la renta conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta, previo depósito en el banco de la Nación de la detracción correspondiente, si fuera aplicable.

7.5 No introducir cambios ni modificaciones en los Equipos sin aprobación previa, expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**.

7.6 Gestionar y facilitar el ingreso a obra del equipo y del personal de **EL ARRENDADOR** destinado a la operación, supervisión y mantenimiento de los equipos.

7.7 **EL ARRENDATARIO** deberá mantener el equipo en óptimas condiciones de limpieza.

7.8 Comunicar a **EL ARRENDADOR**, con anticipación, respecto a la culminación del servicio para que éste pueda programar la desmovilización de los equipos.

OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en las cláusulas precedentes, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la multa moratoria equivalente a un 0.1% del monto total del precio del contrato para cada día de incumplimiento de alguna de las cláusulas indicadas en el presente contrato, siendo esta multa contabilizada individualmente en caso el incumplimiento implique más de un equipo arrendado.

NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 Este contrato podrá ser resuelto con acuerdo escrito de ambas partes.

9.2 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, de pleno derecho, libre de toda responsabilidad, mediante aviso escrito, en caso que la otra parte incumpla injustificadamente cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato, siempre que previamente su cumplimiento haya sido requerido por escrito mediante carta notarial en un plazo de 2 días.

9.3 En cualquier caso de resolución, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** la renta pendiente de pago por los servicios efectivamente prestados a la fecha de resolución, así como los costos y gastos a dicha fecha que sean de cargo de **EL ARRENDATARIO** descontando, si fuera necesario, las multas por incumplimiento.

9.4 Ninguna de las partes es responsable frente a la otra por daños consecuenciales o lucro cesante.



Quintana
Elmer Oscar Quintana Guevara
REPRESENTANTE



CONSORCIO VALCHONTA
Gary Omar Cornetero Acosta
DNI N° 42384295
Representante

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar la información y/o documentación de la otra parte que conozcan en razón con este contrato, para ningún propósito que no sea la ejecución de este contrato, obligándose a mantener en estricta reserva dicha información y/o documentación.

DECIMA PRIMERA: RENUNCIA DE DERECHOS

La renuncia de derechos derivados de este contrato sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra parte. Si en cualquier momento una de las partes renuncia ante un evento específico, o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

DECIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL

Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo y entendimiento íntegros a los que han llegado las partes con relación al objeto material del presente contrato y sustituyen todas las negociaciones y todos los acuerdos celebrados previamente. Ninguna modificación de este contrato entrará en vigencia a menos que conste en un documento firmado por un representante autorizado de cada una las partes.

DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE

Ambas partes acuerdan que en todo lo no establecido expresamente en el presente contrato se aplicarán las normas del Código Civil y demás legislación aplicable.

DECIMA CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios contractuales los que aparecen en la introducción de este contrato. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios. Las partes podrán variar sus domicilios dando aviso previo y escrito a la otra parte.

DECIMA QUINTA: CONVENIO ARBITRAL

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración validez o ejecución de esta orden de compra o cualquier otro motivo será sometida al conocimiento y decisión de un Tribunal Arbitral, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Dejando constancia que conocen el contenido del presente documento en toda su extensión, las partes contratantes suscriben el presente contrato en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Cajamarca a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CONSORCIO VIAL CHONTA

Gary Omar Cornetero Acosta
DNI N° 42560295
Representante común

.....
CONSORCIO VIAL CHONTA
RUC N° 20612022268



Elmer Oscar Quintana Guevara
..... REPRESENTANTE.....
ELMER O. QUINTANA GUEVARA
RUC: 10266989259

QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR

JR. HUANUCO 2146 BAR. SAN SEBASTIAN AL COSTADO DE LA PEÑA EL IMPERIO
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRÓNICA

RUC: 10266989259
E001-2200

Fecha de Emisión : **29/05/2024**

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : **CONSORCIO VIAL CHONTA**RUC : **20612022268**

Dirección del Receptor de la factura : **JR. SILVA SANTISTEBAN 733
BAR. SAN SEBASTIAN
CAJAMARCA CAJAMARCA
CAJAMARCA**

Dirección del Cliente : **JR. SILVA SANTISTEBAN 733
BAR. SAN SEBASTIAN
CAJAMARCA-CAJAMARCA-
CAJAMARCA**

Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
168.00	UNIDAD	HORAS DE ALQUILER DE VOLQUETES EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P. OTUZCO AL C.P. COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA	150.00

Sub Total Ventas : S/ 25,200.00

Anticipos : S/ 0.00

Descuentos : S/ 0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Valor Venta : S/ 25,200.00

ISC : S/ 0.00

IGV : S/ 4,536.00

SON: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES

Otros Cargos : S/ 0.00

Otros Tributos : S/ 0.00

Monto de redondeo : S/ 0.00

Importe Total : S/ 29,736.00

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 26,762.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	30/06/2024	26,762.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	235083285
Usuario SOL	CLGAAXWC
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00761089560
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deduciones Convencional
Ruc del Proveedor	10266989259
Nombre/Razón Social del Proveedor	QUINTANA GUEVARA ELMER OSCAR
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20612022268
Nombre/Razón Social del Adquiriente	CONSORCIO VIAL CHONTA
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento de bienes
Monto del depósito	S/2974.00
Fecha y hora de pago	04/06/2024 16:29:58
Periodo Tributario	202405
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 - 00002200
Número de operación	3217821667
Número de Pago de Deduciones	